



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 002 -2020/GAF

Lima 03 ENE. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO: El Informe N° 001-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 03 de enero de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 02-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 03 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

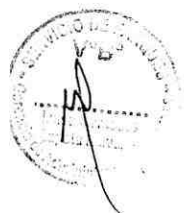
Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, a través del Informe N° 001-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 03 de enero de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento informa que quedaron





pendientes de pago servicios correspondientes al mes de diciembre de 2019 que no fueron devengados en su oportunidad debido a problemas en el SIAF durante los últimos días del año 2019, habiéndose generado por parte de la Entidad, una obligación de pago a favor de los proveedores que brindaron servicios como terceros durante el mes de diciembre de 2019;

Que, en el citado informe, la Subgerencia de Abastecimiento comunica la existencia de quinientos cincuenta y tres (553) órdenes de servicio correspondientes al mes de diciembre de 2019, la cuales se encuentran pendientes de pago por un monto total de S/ 1'096,705.00 (Un Millón noventa y seis mil setecientos cinco con 00/100 Soles), correspondientes a la contratación de servicios de terceros solicitados por diversas áreas usuarias de SERPAR LIMA. Asimismo, señala que las áreas usuarias ha emitido las conformidades de servicios en cada caso, lo cual acredita que la Entidad se ha beneficiado con la prestación de servicios, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con pagar las contraprestaciones correspondientes;

Que, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 02-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 03 de enero de 2020, concluye que *"Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada en el presente informe"*, por lo cual las deudas deben ser abonadas en calidad de reconocimiento de deuda del crédito y con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en virtud a lo expuesto, y habiéndose verificado las conformidades de las áreas usuarias respecto a las quinientos cincuenta y tres (553) órdenes de servicio del mes de diciembre de 2019, según el procedimiento de recepción y conformidad establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor de los quinientos cincuenta y tres (553) proveedores de servicio, conforme a lo señalado en los informes que sustentan la presente Resolución;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas"*. En ese sentido, en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de





Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de los créditos devengados de las quinientos cincuenta y tres (553) órdenes de servicio del mes de diciembre de 2019, detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución, con cargo al Presupuesto Institucional de SERPAR LIMA, aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE efectuar el pago de las obligaciones señaladas en el artículo primero, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

